

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.280

Martes 21 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2711627

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 1.057 EXENTA DE 2025, QUE DECLARA EMERGENCIA ZOOSANITARIA Y ACTIVA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, POR ANEMIA INFECCIOSA EQUINA, DE ACUERDO A LO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 7.584 exenta.- Santiago, 23 de septiembre de 2025.

Vistos:

La ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880, que establece Base de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, el decreto supremo N° 389/2014, del Ministerio de Agricultura modificado por el decreto exento N° 65/2019, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias; el DFL RRA N° 16, de 1963, de Sanidad y Protección Animal; el decreto del Ministerio de Tierras y Colonización N° 318, de 1925, Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; la resolución exenta N° 1.074/1981, que establece normas para el control, prevención y erradicación de la Anemia infecciosa Equina; el decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos y anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE); el decreto supremo N° 17/2023, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 4.743/2020, que crea el Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y listado de funcionarios habilitados en el Sistema de Emergencia; y la resolución exenta N° 1.057/2025, que declara emergencia zoosanitaria y activa sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
- Que, el Servicio tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
- Que, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.

CVE 2711627

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, el Servicio debe adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal.

5. Que, el Servicio debe determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio.

6. Que, mediante DS N° 389, de 2014, del Ministerio de Agricultura, se estableció una serie de enfermedades de los animales de declaración obligatoria, para efectos de adoptar las medidas sanitarias destinadas a su control y posterior erradicación, entre ellas, la denominada Anemia infecciosa Equina.

7. Que, en razón de lo anterior, se dictó la resolución exenta N° 1.057/2025, que declara emergencia zoonosanitaria y activa sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, por Anemia infecciosa Equina.

8. Que, de acuerdo al artículo 3° letra d) para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Servicio determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades declaradas de control obligatorio.

9. Que, dado el peligro zoonosanitario que reviste la presente enfermedad, se hace necesario complementar la resolución en comento en el sentido de determinar la siguiente medida preventiva para Anemia infecciosa Equina de cumplimiento obligatorio para los interesados.

Resuelvo:

1. Se complementa la resolución exenta N° 1.057/2025, en el sentido de incorporar los siguientes resuelvo cuarto, quinto y sexto:

“4. Se implementa, la medida sanitaria preventiva, de vigilancia clínica y serológica, en la población de animales susceptibles a la enfermedad, en todo el territorio nacional, que incluye la toma de muestras para el diagnóstico de la Anemia infecciosa Equina.”.

“5. La medida sanitaria preventiva implementada es obligatoria para los y las propietarios/as o tenedores/as de animales susceptibles a la Anemia infecciosa Equina (AIE) y su incumplimiento será sancionado de acuerdo al artículo 14° en relación con el artículo 8° del DFL RRA N° 16/1963, de Sanidad y Protección Animal, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales.”.

“6. La toma de muestras para el diagnóstico de AIE será realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero.”.

2. La presente resolución empezará a regir una vez publicada en el Diario Oficial.

Anótese y comuníquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.